



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 1 de julio de 2019.

Señor
Gerente General
del Fondo de Solidaridad
Cr. Luis Miranda

E.E. 2019-17-1-0001641
Ents. N° 1315/19 y 1874/19
Oficio N°3041/19

Transcribo la Resolución N° 1537/19 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 26 de junio de 2019:

“VISTO: los estados financieros formulados el Fondo de Solidaridad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 23 de marzo de 2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 31/12/2018, el Estado de resultado integral, el Estado de flujo de efectivo, el Estado de cambios en el patrimonio y la Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las

Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por el Fondo de Solidaridad;
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Solidaridad y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General